

CONVENIO Nº 083/2022

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**, en adelante el "**EL MINISTERIO**", con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, doctor Martín Ignacio SORIA, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con domicilio en Leandro N. Alem 4731 del Partido de José Clemente Paz, PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por su rector, doctor Darío KUSINSKY, en forma conjunta denominadas "**LAS PARTES**" y teniendo en cuenta:

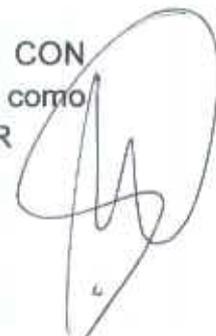
Que la Ley 22.520 de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificaciones, establece en su artículo 4º las funciones de los Ministros, entre ellas, la de intervenir en la determinación de los objetivos políticos, en la determinación de las políticas y estrategias nacionales y en la asignación de prioridades, la aprobación de planes, programas y proyectos.

Que a su vez es materia central de su competencia cumplir y hacer cumplir la CONSTITUCIÓN NACIONAL y la legislación vigente.

Que en ese sentido, uno de los ejes del Gobierno Nacional es consolidar el Estado de Derecho y hacer operativos los principios constitucionales para que el sistema de justicia sea garante de los derechos de la ciudadanía, en concordancia con los propósitos de "afianzar la justicia" y "promover el bienestar general" enunciados en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que las acciones emanadas de "**EL MINISTERIO**" tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL en cumplimiento de las competencias atribuidas a través de la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/92).

Que asimismo, funciona la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y LA SOCIEDAD CIVIL, que tiene como objetivo asistir a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER



JUDICIAL en las actividades de enlace y cooperación con el sistema universitario argentino, las organizaciones no gubernamentales y los organismos públicos no estatales de los ámbitos académico y profesional, la comunidad académica en general, y las organizaciones de la sociedad civil, en los temas de su competencia.

Que **“LA UNIVERSIDAD”** es una institución de educación superior dedicada a la enseñanza, la investigación, la creación de conocimiento en todos sus órdenes, concebida como un proceso de carácter y contenido ético, social, cultural y científico orientado hacia la construcción de una sociedad más próspera, justa y solidaria que posibilite el desarrollo humano integral y sustentable.

Que a la luz de las consideraciones expuestas, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, integrado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto establecer un marco para el desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas entre **“LAS PARTES”**, las que, en función de sus respectivas competencias, podrán implementar proyectos, propuestas académicas, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de prácticas pre profesionales, investigación, estudios y toda otra acción conducente para la consecución de los fines propuestos.

SEGUNDA - ACTAS COMPLEMENTARIAS/CONVENIOS ESPECÍFICOS: A los efectos previstos en el presente convenio, las acciones, propuestas y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación mediante Actas Complementarias y/o Convenios Específicos. En dichas Actas Complementarias o Convenios Específicos se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos y técnicos, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA - UNIDAD DE COORDINACIÓN: **“LAS PARTES”** acuerdan crear una Unidad de Coordinación integrada por UN (1) miembro representante de **“EL MINISTERIO”** y UN (1) miembro representante de **“LA UNIVERSIDAD”**.

CUARTA - AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, **"LAS PARTES"** mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

QUINTA - LIMITACIONES: Este convenio no limita el derecho de **"LAS PARTES"** a la formalización de instrumentos similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

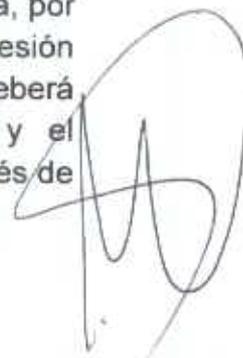
SEXTA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna para **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria o Convenio Específico, para los cuales oportunamente se deberá acreditar la disponibilidad de fondos.

SÉPTIMA - RELACIONES: Para el caso de controversias derivadas de la aplicación, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, de las Actas Complementarias y/o Convenios Específicos que se suscriban a su amparo, **"LAS PARTES"** se comprometen a implementar las medidas tendientes a poner fin al conflicto.

Ante la imposibilidad de arribar a una solución en el plano convencional, **"LAS PARTES"** acuerdan acudir a los tribunales del fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA - DOMICILIOS: A todos los efectos legales **"LAS PARTES"** constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

NOVENA - VIGENCIA: El presente instrumento tendrá una duración de DOS (2) años a partir del día de su rúbrica y se prorrogará, en forma automática, por periodos iguales sucesivos. **"LAS PARTES"** podrán rescindirlo sin expresión de causa, con la sola notificación fehaciente de dicha voluntad, la que deberá contemplar un preaviso mínimo de SESENTA (60) días corridos y el tratamiento que se acordará a las actividades en curso de ejecución a través de las Actas Complementarias y/o Convenios Específicos que se hubieren



suscripto. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previa lectura y ratificación de cada una de "LAS PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 24 días del mes de MAYO de 2022.


ABOG. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


Dr. MARTÍN SORIA
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos de la Nación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº **083 / 2022**
FECHA **03 NOV 2022**